

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 126 - 2021-FONDEPES/OGA

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 3643-2021-FONDEPES/DIGENIPAA emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Y Acuícola, el Cargo N° 11883-2021-FONDEPES/OGA, emitido la Oficina General de Administración, el Memorando N° 3127-2021-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 818-2021-FONDEPES/OGA/UFA, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe N° 026-2021-FONDEPES/OGA/UFGF, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el “encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo, el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de “encargo” debe regularse mediante resolución del Director General de Administración;

Que, la Directiva N.° 003-2016-FONDEPES/SG/OGA “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos internos al personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero” establece el procedimiento administrativo para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los encargos internos al personal del Fondepes de conformidad a la normatividad vigente; entendiéndose como encargo interno a: “la modalidad de ejecución de fondos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración a través del Área de Gestión



Financiera, mediante giro de cheque, telegiro u otras modalidades del servicio interbancario, sujeto a presentar rendición de cuenta documentada y que excepcionalmente se otorga al personal de la institución expresamente designado para tal fin, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones que por estar sujeto a condiciones, características de ciertas tareas y/o restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, mediante Memorando N° 3643-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Y Acuícola, solicitó a la Oficina General de Administración se realice la gestión para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo para el pago del suministro eléctrico en el DPA Acapulco, toda que vez, que se ha consumido la energía eléctrica para el proceso de la implementación del denominado periodo de “marcha blanca” durante los meses de abril, mayo y junio; la deuda actualizada a octubre de 2021 asciende a S/ 26,521.20 (Veintiséis Mil Quinientos Veintiuno con 20/100 soles), con el cual se realizará el pago a favor del concesionario ENOSA por el suministro eléctrico con código N° 6630734 a nombre del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco;

Asimismo, la DIGENIPAA solicita que el citado fondo por encargo se otorgue al servidor Luis Alberto Flores Quispe, identificado con DNI N° 21538262, siendo este personal contratado bajo el régimen del DL 1057 CAS;

El detalle de los gastos a realizarse, son los siguientes:

| Fuente de Financiamiento | Meta | Detalle del Gasto   | Especifica del Gasto | Importante S/. |
|--------------------------|------|---|----------------------|----------------|
| ROOC                     | 73   | Meses de abril, mayo y junio; actualizada al mes de octubre de 2021 | 2.6.8.1.4.3          | S/. 26,521.20  |

Que, mediante CARGO 11883-2021-FONDEPES/OGA, la OGA solicitó a la Unidad Funcional de Gestión Financiera se realice el trámite correspondiente para el otorgamiento del monto solicitado bajo la modalidad de Encargo Interno, dicho documento también fue derivado a la Unidad Funcional de Abastecimiento para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 818-2021-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento, señala que no es posible realizar la contratación bajo la normativa de contrataciones del Estado, toda vez, que el servicio requerido por la Entidad debe efectuarse con urgencia y la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica no contaría con CCI habilitado a la fecha; por lo tanto, concluye que es procedente otorgar la asignación bajo la modalidad de Encargo interno por el monto de S/ 26,521.20 (Veintiséis Mil Quinientos Veintiuno con 20/100 soles) a nombre de Luis Alberto Flores Quispe, personal contratado bajo la modalidad CAS, con la finalidad de cumplir con el pago del consumo de energía eléctrica correspondiente los meses de abril, mayo y junio, a favor del concesionario ENOSA por el suministro eléctrico con código N° 6630734 a nombre del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco.

Que, mediante Memorando N° 3127-2021-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2394 por el monto de S/ 26,521.20 (Veintiséis Mil Quinientos Veintiuno con 20/100 soles), para atender el encargo interno solicitado, con cargo a la fuente ROOC;



Que, mediante Informe N° 026-2021-FONDEPES/OGA/UFGE, la Unidad Funcional de Gestión Financiera, manifiesta que una vez verificada la documentación sustentatoria del requerimiento solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Y Acuícola, y contando con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento para otorgar el Encargo Interno por el monto de S/ 26,521.20 (Veintiséis Mil Quinientos Veintiuno con 20/100 soles) a nombre de Luis Alberto Flores Quispe, identificado con DNI N° 21538262, para realizar el pago a favor del concesionario ENOSA por el suministro eléctrico con código N° 6630734 a nombre del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, la Directiva N.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA y en mérito a la Resolución Jefatural N° 081-2021-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de Fondepes;

Con los visados, de la Unidad Funcional de Abastecimiento y de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, respectivamente; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la asignación bajo la modalidad de encargo interno a nombre del señor Luis Alberto Flores Quispe, identificado con DNI N° 21538262 y correo institucional [lflores@fondepes.gob.pe](mailto:lflores@fondepes.gob.pe), por el importe de S/ 26,521.20 (Veintiséis Mil Quinientos Veintiuno con 20/100 soles); con la finalidad de cumplir con el pago del consumo de energía eléctrica correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, a favor del concesionario ENOSA por el suministro eléctrico con código N° 6630734 a nombre del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco.

**Artículo 2º.-** La rendición de cuenta documentada del presente encargo no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración con el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario o servidor a quien se le asignó el encargo.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración y al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y comuníquese

FONDEPES

ABG LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



